



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	851623184001- 2022-00156-00
Demandante	LEIDY SIRLEY UNDA PULIDO
Demandado	DAIVER RODOLFO CHAPARRO TARAZONA

Téngase por contestada de manera **extemporánea** la demanda por parte del señor DAIVER RODOLFO CHAPARRO TARAZONA, esto teniendo en cuenta que fue notificado mediante correo electrónico el día 12 de diciembre de 2022, por lo que el término de traslado de la demanda venció el **13 de enero de 2023**, esto con fundamento en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y 369 del CGP. Y COMO QUIERA QUE la contestación fue radicada en ventanilla del Juzgado el día **10 de febrero** de los corrientes es evidente su extemporaneidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce personería al abogado JESÚS ANTONIO ÁLVAREZ ALFONSO en calidad de apoderado judicial del señor DAIVER RODOLFO CHAPARRO TARAZONA, de conformidad con el poder allegado al expediente.

Así, sin asomo de alguna irregularidad dentro de la actuación, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día **Miércoles doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, se conecten con este estrado judicial, con el propósito de realizar la audiencia inicial-virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales

mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 12.**
Publicado el día **17 de abril de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7685aa840aa9b3fbf67bca9dca47e3ef39feb48159ccb2fa873da4a03607d11c**
Documento generado en 14/04/2023 09:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>